



GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

La REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y S. M. la REINA Gobernadora, siguen sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban SS. AA. RR. los Sermos. Sros. Infantes.

Reales decretos.

Consignados estan en mil hechos gloriosos el valor y disciplina de las tropas españolas del ejército y armada, y bastaría á su esplendor el heroísmo que mostraron en la guerra memorable de la independencia, si no viniese á aumentarla la esclarecida lealtad, la fidelidad acendrada de que tantas pruebas dan en el momento presente, en que los enemigos del reposo público osan atacar los derechos indestructibles de mi augusta Hija su legítima REINA. Tan noble comportamiento no podía menos de llamar, y ha llamado en efecto, mi soberana atención y mi maternal solicitud. El anhelo de prestar sus servicios en causa tan sagrada no se limita por cierto á los que embebidos en las filas sellan con su sangre en varios puntos de la Península la fe de su juramento. Muchos otros de los que se encuentran separados de ellas en las distintas clases pasivas, que han producido las vicisitudes de una larga serie de años, acuden á Mí continuamente ansiosos de tomar parte en los combates, en el honor y la gloria de los que activamente sostienen el trono y la monarquía.

Causas bien conocidas han aumentado á tal punto el número de gefes y oficiales excedentes, respecto á los necesarios para llenar el cuadro de la marina y del ejército, que acaso no bastarían todas las rentas del Estado para atenderles cual quisiera mi amor y munificencia.

Deseosa sin embargo de mejorar progresivamente la suerte de los dignos militares, en cuanto lo permitan las atenciones del servicio y del erario, he resuelto desde luego proporcionarles las ventajas posibles, facilitando su colocación en las carreras civiles y en los destinos de la Real Casa y Patrimonio. Y á este fin, conformándome con lo expuesto por mi Consejo de Ministros, he venido en decretar, á nombre de mi augusta Hija la REINA Doña ISABEL II, lo siguiente:

1.º Se formará una junta compuesta de un oficial de cada secretaría de Estado y del Despacho, y de la persona que yo nombre por mayordomía mayor, la cual me propondrá los destinos de toda especie, así del Estado como de la Real Casa que puedan conferirse á los militares del ejército y armada que lo soliciten, guardando la debida correspondencia de clases, sueldos y servicios, y bajo las condiciones que se juzguen precisas para asegurar su buen desempeño, sin perjuicio de los empleados y cesantes en las demas carreras á quienes no es mi ánimo perjudicar de modo alguno.

2.º Tendrá á la vista esta junta los reglamentos y Reales órdenes que en diferentes tiempos se han expedido con el mismo fin, cuyas concesiones deberán subsistir no obstante las que de nuevo se hicieren.

3.º Tendrá asimismo presente las circunstancias que recomiendan á muchos militares, entre los cuales no pocos tenían principiadas ó han concluido otras carreras, ó adquirido la instruccion y aptitud necesarias para desempeñar los cargos mas difíciles.

4.º La junta se ocupará desde luego de las medidas que hayan de adoptarse por los diferentes ministerios y por la mayordomía mayor para acelerar sus trabajos, y determinar con la debida claridad y especificacion los destinos que deban obtener los militares, y las reglas que hayan de seguirse para solicitarlos y conferirlos.

5.º Hará de presidente de esta junta el oficial de secretaría mas antiguo, y el mas moderno desempeñará la plaza de secretario.

Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. Palacio 22 de Diciembre de 1833.—Está rubricado de la Real mano.—A. D. Antonio Remon Zarco del Valle.

De muy antiguo se vió que iban destruyéndose los arbolados; y en la creencia de que este daño procedía de falta de precauciones para su conservacion, se multiplicaron estas tanto, que llegaron á sofocar la industria que estaban destinadas á favorecer. Entre tanto el mal crecía como crecen todos cuando no se atina con el remedio, y siendo urgente proporcionarlo eficaz, impedí la ruina completa de los montes, y facilitar su replantacion progresiva, mandé mi Augusto Esposo (Q. E. E. G.) que una junta compuesta de personas de su confianza, reuniendo las consultas y proyectos formados en diferentes tiempos para mejorar estos intereses, y tomando por guia los principios de justicia y el respeto debido á la propiedad, propusiese los medios que juzgase mas á propósito para que el interes individual concurríese con la autoridad pública al logro de sus benéficas intenciones. Y visto lo que dicha junta me ha propuesto, y oido el dictamen del consejo de Gobierno y del de Ministros, he venido en decretar, en

nombre de mi amada Hija la REINA Doña ISABEL II, las siguientes ordenanzas generales de montes. (1)

Correspondiendo que los gefes y empleados de las subdelegaciones de Fomento, instituidas por mis Reales decretos de 23 de Octubre y 30 de Noviembre anteriores, disfruten de la consideracion y condecoraciones de que gozan respectivamente los que sirven en los demas ramos del Gobierno, tengo á bien mandar en nombre de mi muy cara y amada Hija la REINA Doña ISABEL II lo siguiente:

1.º La categoría de los subdelegados provinciales de Fomento es igual á la de los intendentes propietarios de provincia; y de consiguiente gozarán los primeros del mismo tratamiento, honores y distinciones que obtienen los segundos.

2.º Los subdelegados provinciales, sus secretarios, los subdelegados de partido y los oficiales de las secretarías, usarán de uniforme especial, exactamente arreglado á los diseños que me he dignado aprobar en esta fecha, y se circularán con el presente Real decreto.

3.º Concedo el uso de baston á los subdelegados de partido y á los secretarios de las subdelegaciones cuando las desempeñen interinamente. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 22 de Diciembre de 1833.—A. Don Javier de Búrgos.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular á los capitanes y comandantes generales.

Excmo. Sr.: Las diferentes dudas, consultas y reclamaciones que por varias autoridades se han dirigido á este ministerio de mi interino cargo sobre incidentes ocurridos á consecuencia de la extincion de los cuerpos de voluntarios realistas, han convencido á S. M. la REINA Gobernadora de que no han bastado las bases generales establecidas en la circular primitiva de 25 de Octubre último ni las prevenciones hechas posteriormente en otra circular de 18 del mes próximo pasado para obtener la uniformidad y expedicion que es de desear y se buscaba en el modo de proceder para llevar á efecto tan importante medida en todos los extremos que abraza. Deseando, pues, S. M. aclarar de todo punto la materia y fijar reglas expícitas y terminantes que faciliten á las autoridades la aplicacion de sus atribuciones respectivas en cuanto concierne á los efectos de la extincion de los referidos cuerpos, se ha dignado resolver á nombre de su augusta Hija la REINA nuestra Señora, despues de haber oído al consejo de Sres. Ministros, que se observe exactamente en el particular cuanto se manifiesta en los artículos siguientes:

1.º La extincion de los cuerpos de voluntarios realistas lleva consigo la cesacion del fuero criminal, del uso de la escarapela y de las demas prerogativas que solo en concepto de tales disfrutaban. Los despachos de sus gefes y oficiales se recogerán inmediatamente; y reunidos todos los de cada provincia por el capitán ó comandante general respectivo, se remitirán á este ministerio para disponer que sean cancelados. Los gefes y oficiales que pertenecieron á dichos cuerpos, y que ademas de sus buenas circunstancias y cualidades personales, hayan acreditado su lealtad y constante adhesion á nuestra legítima REINA Doña ISABEL II, podrán solicitar el uso de sus divisas con las distinciones que se concedan á los de sus respectivas clases en la nueva Milicia urbana, formada de Real orden, á cuyo fin dirigirán sus instancias por conducto de los capitanes ó comandantes generales de las provincias correspondientes, quienes informarán lo conveniente al remitirlas.

2.º El armamento, corraje, equipo, cajas de guerra, banderas, banderolas, instrumentos de música, objetos de utensilio, y en una palabra, cuantos efectos militares pertenecian al material de los referidos cuerpos, serán igualmente recogidos sin demora ni excepcion alguna, y depositados con seguridad en las capitales de las provincias ó en las plazas ó puntos que designen los capitanes ó comandantes generales; conservándolos allí con seguridad y esmero, á fin de que puedan utilizarse en los términos que S. M. tenga por conveniente.

3.º Para evitar ocultaciones y extravíos, y asegurar la conveniente exactitud en el recogimiento de todos los efectos que expresa el artículo anterior, se recurrirá á los últimos estados generales y particulares que deben existir en las capitánías generales respectivas, como inspecciones que se habian declarado de dichos cuerpos, comprobando con ellos el resultado de las medidas tomadas para recoger los citados efectos, y exigiendo la responsabilidad de quien haya lugar en el caso de que la existencia y la entrega definitiva no confronten.

4.º Los morriones, cascos, mochilas, casacas y demas efectos de vestuario ó equipo de uso militar exclusivo se recogerán y depositarán en los mismos términos prevenidos en el artículo 2.º; pero en cuanto á las chaquetas, levitas y

(1) Por ser bastante difusa esta ordenanza, no se inserta en la Gaceta, pero desde el día 8 del inmediato Enero se hallará de venta en el despacho de la imprenta Real.

capotes de S. M. al prudente arbitrio de los capitanes y comandantes generales el que puedan permitir la conservacion y uso de estas prendas á los individuos que contemplan necesitados de este auxilio; si bien bajo la indispensable condicion de no llevarlas sin quitarles las divisas y botones.

5.º Los papeles de caja y demas que correspondian á estos cuerpos se archivarán en las secretarías de las capitanías generales de cada provincia, formando los inventarios oportunos.

6.º Se confirma la aplicacion de los fondos procedentes de los arbitrios de voluntarios realistas en favor de las atenciones afectas al presupuesto general de Guerra. En consecuencia, quedarán todas las existencias á disposicion de los ordenadores, como si fuesen recibidas directamente del Real tesoro, prohibiéndose absolutamente el que por ningun motivo ni pretexto se dé otro destino á ninguna cantidad de dicha especie, por pequeña que sea, sin expresa Real orden.

7.º Los capitanes y comandantes generales, oyendo á los ordenadores, harán liquidar con prontitud y claridad las cuentas de los referidos arbitrios, haciendo efectivos los alcances que resulten á favor de los cuerpos, y dándoles el mismo destino señalado en el artículo anterior á las existencias actuales.

8.º Los gastos que exijan los trasportes de efectos y demas operaciones prescritas en los artículos anteriores, se satisfarán por las ordenaciones respectivas como cargas anejas á la incorporacion de fondos de que trata el artículo 6.º, poniéndose al efecto de acuerdo los ordenadores con los capitanes y comandantes generales, á fin de que todo se verifique por los medios mas económicos posibles segun las circunstancias.

9.º Se autoriza á los capitanes y comandantes generales para que puedan nombrar á su inmediacion un gefe ó una comision temporal y los comisionados especiales necesarios para la mas pronta y puntual conclusion de las diferentes operaciones que quedan anunciadas, eligiendo á los individuos que empleen con este objeto de manera que puedan prestar sin gravámen del Real Erario este servicio que les servirá de mérito y recomendacion para lo sucesivo.

10. Finalmente, quiere S. M. que los referidos capitanes y comandantes generales den frecuentes y detalladas noticias á este ministerio de cuanto dispongan para el pleno cumplimiento de estas Reales resoluciones y el resultado sucesivo que obtengan, acompañando los estados y documentos que puedan contribuir á la mas completa ilustracion de este negocio para el debido conocimiento de S. M. y ulteriores disposiciones que convengan.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios &c. Madrid 23 de Diciembre de 1833. —Zarco.

Exposicion á S. M. la REINA Gobernadora.

Señora: Cuando recibí el ayuntamiento de Valls la funesta noticia del fallecimiento de su amado Rey, el augusto Esposo de V. M. (Q. E. E. G.), experimentó la misma afliccion que todos los buenos españoles; pero en esta crisis dolorosa vió brillar un rayo de consuelo, contemplando el precioso vástago que la divina Providencia nos conservaba, y las halagüeñas esperanzas que nos hacia concebir el maternal gobierno de una ilustre REINA, que tan justamente se ha gloriado de ser española por origen y por eleccion.

Todos los vecinos de esta villa acompañaron á V. M. en las amargas penas, inseparables de la pérdida que acababa de sufrir, y todos renovaron unánimes la solemne promesa de sostener á todo trance los sagrados derechos de su augusta Hija la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y el legítimo gobierno de V. M. durante su menor edad. Este leal vecindario no puede ya contener dentro de su pecho los sentimientos de que se halla poseído al ver levantar el estandarte de la rebelion á esa faccion impia, ignorante y desnaturalizada, que violando todas las leyes, nos quiere despojar de los objetos mas dignos de nuestro amor y veneracion. Si el nombre catalan ha sido glorioso en todas las épocas de la historia, en el dia no podemos menos de llevarle con un noble orgullo, cuando estamos dando á la España y á la Europa entera el espectáculo grandioso de una provincia unida por los sentimientos mas puros de fidelidad y patriotismo. Los vecinos de Valls nunca los desmentirán, Señora, y su ayuntamiento se complace en ser el órgano, por el cual ofrecen á V. M. el mas sincero homenaje y la resolucion irrevocable de defender con todas sus fuerzas la sucesion legitima del trono español, y la benéfica autoridad de su inmortal REINA Gobernadora.

Valls 28 de Noviembre del año 1833. —Señora. —A L. R. P. de V. M. —Josef Rubinat, decano. —Josef Gassol, regidor 2.º —Josef Tarrago, regidor 3.º —Vicente Mas, regidor 4.º —Francisco Pons, regidor 5.º —Juan Homs, regidor 6.º —Josef Roca, regidor 7.º —Pablo Cartaña, diputado 1.º —Josef Casas, diputado 2.º —Juan Sule, diputado 3.º —Pablo Rodon, diputado 4.º —Josef Tell, síndico procurador general. —Esteban Valls, síndico personero. —Juan Oller, escribano secretario.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 8 de Noviembre.

Se ha suspendido la salida de Namik-bajá y el envio de tropas al Asia menor: porque los revoltosos de este pais han sido dispersados sin necesidad de refuerzos, y su gefe se ha fugado atravesando el desiadero de Deliklitash.

Igual suerte ha tenido la rebelion de Emin-bajá, gobernador de Musch, que intentó apoderarse de toda Armenia; pero en virtud de las providencias vigorosas que adoptó Asad, bajá de Erzerun, fue completamente derrotado el rebelde desde su primer encuentro con las tropas del Gran Señor.

El ex-gran visir Reschid Mehemed-bajá, conocido por su derrota en la batalla de Coniah, ha sido nombrado bajá de Sinope, para donde saldrá muy en breve. Un navio de dos puentes, construido en el puerto de Sinope, ha llegado al arsenal de esta capital, donde se le armará y tripulará completamente. Ha sido depuesto el ministro de Marina, y su destino se ha dado interinamente á Amed Effendi, primer secretario del Almirantazgo.

El 1.º del corriente salió de esta para los Dardanelos el mihmandar que envía la Puerta para recibir á Zografos, ministro del Rey de Grecia, que, según parece, ha llegado á aquel punto á bordo de una fragata inglesa. Segun las últimas noticias recibidas aqui de dicho reino, que alcanzan hasta 15 de Octubre, el gobierno griego no ha decidido nada todavía sobre la suerte de Colotroni, Grivas y demas gefes de la última conspiracion. Siguen presos y se con-

tinúan sus causas con actividad y sigilo. Segun cartas de Sirá, que llegan hasta 18 del pasado, se ha restablecido la tranquilidad en la isla de Tino, y la comision enviada por el gobierno griego para formar causa á los rebeldes, obra con la firmeza necesaria para escarmentar á los que intenten renovar semejantes excesos.

Parece que el orden público se ha restablecido completamente en Albania. En Samos, una parte del pueblo, empieza á mostrarse favorable á la sumision á la Puerta: porque temen que las tres Potencias aliadas adopten medidas violentas contra la sedicion.

Parece que los embajadores de las tres Potencias han tomado en consideracion el último *memorandum* del reis-effendi, relativo á las posesiones de las familias turcas en Grecia; aunque se teme que el gobierno griego opondrá muchas dificultades á un arreglo equitativo.

El reis-effendi ha mandado á los intérpretes de dichas tres potencias, de orden del Sultan, que en lo sucesivo no se traten en palacio negocios políticos, como ha solido hacerse desde el último tratado con Rusia, por medio de algunos gefes del serrallo, señaladamente de Amed Fezzi-bajá. Parece que el seraskier se ha aprovechado del viage de Amed á Rusia, donde va de embajador extraordinario, para quitarle toda influencia política en lo sucesivo; pero se cree que apenas vuelva este favorito del Sultan, se pondrán las cosas en el mismo pie que estaban antes de su salida.

En estos últimos dias han ocurrido dos casos de peste, uno en Yenimahali, y otro en Sareyeri, pueblos cercanos al Bósforo.

ALEMANIA.

Francfort 20 de Noviembre.

Cada dia pierde terreno el espíritu republicano, porque las naciones empiezan á comprender que la verdadera política es la de la paz y de los progresos racionales. Asi es que el aspecto de buena armonia que han manifestado las grandes Potencias, va á recibir cuanto antes la sancion de los tratados, y entonces las exageraciones de algunos escritores serán incapaces de seducir á los pueblos sobre el objeto del congreso diplomático de Alemania, que la Europa espera con impaciencia. En Rusia como en Francia, en Prusia como en Austria existe un convencimiento íntimo de que lo que conviene á las naciones es seguir y consolidar los tratados de Viena, porque pasaron ya los siglos de conquistas, y en su lugar han sucedido los de la industria y de las mejoras civiles y morales. Lo que se necesita es el fomento de la riqueza material, de los progresos intelectuales, y de las reformas lentas y seguras; beneficios que solo nacen del orden público, y este del don celestial de la paz.

Esta paz, primera ley de los pueblos, será en adelante la regla comun, porque todos necesitan de ella. Mas se dirá, ¿por qué se ha tardado tanto en reconocer esta verdad? Quizá por amor propio; quizá por miedo. Es una cosa muy singular que nunca las naciones hayan presentado un aspecto mas imponente de guerra, que cuando estaban mas acordes en mantener la tranquilidad indispensable á todos. Los agitadores políticos gritaban de una parte del Rhin, cuidado con la invasion; y de la otra, cuidado con la propaganda: mas por fin se ha visto que ni se pensaba en invasion, ni habia que temer de la propaganda que ha perdido su prestigio.

Será, pues, en adelante un espectáculo grato á los pueblos el observar, merced á la moderacion de los gabinetes, las reglas comunes de justicia y de paz que van á establecerse, y que servirán de garantía al nuevo orden social, orden que no hemos cesado de predecir, cuando sentamos por base de política que el medio mas seguro de facilitar el progreso de la prosperidad pública, era ceñirse cada nacion á sus negocios propios sin mezclarse de ningun modo en los de otra.

El congreso aleman que va á reunirse tratará de ventajas políticas para todos los Estados que componen la Confederacion germánica, no por medio de castigos ó de persecuciones, sino estableciendo reglas que alejen la necesidad de todo rigor ó proscripcion. Entonces se verá, sentadas una vez estas reglas, que los amigos de revoluciones quedarán sin esperanza de catequizar á los pueblos, y que los promovedores de las luces y de las reformas suaves no correrán ya el peligro de pasar por hostiles á los Reyes y á los tronos. (*Diario de Francfort.*)

PAISES-BAJOS.

Amberes 2 de Diciembre.

El correo de gabinete frances que pasó ayer á las tres y media de la tarde por esta ciudad viniendo de Haya, anunció que una tercera parte del ejército holandés iba á licenciarse inmediatamente; para cuyo efecto se habian ya expedido las órdenes; que todos los preparativos para la mas pronta ejecucion estaban dispuestos; y que no dudaba se verificase de un momento á otro segun todos aseguraban.

INGLATERRA.

Londres 11 de Diciembre.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 88½ dinero.

Parece que el Parlamento no se reunirá hasta el dia 4 de Febrero del año próximo. (*Courier.*)

—Vemos con satisfaccion que nuestra escuadra del Mediterráneo bajo el mando de sir Pulteney Malcolm, va á recibir un considerable refuerzo de buques de guerra, entre los cuales se cuenta el *Real Guillermo* de 120 cañones. Las relaciones intimas entre la Rusia y la Turquía exigen la mayor vigilancia, y una fuerza respetable en aquellos mares.

—De todas las partes de la costa, inclusa la Irlanda, Gales y la isla de Man, recibimos funestas noticias de los desastres ocasionados por los temporales. Mas de 70 buques han sufrido averías, y muchos se han perdido. Sin embargo, los casos de muerte han sido comparativamente menores que en otros de igual naturaleza.

—Las noticias recibidas de las Indias orientales anuncian que los colonos han acogido favorablemente la medida del Parlamento sobre la abolicion de la esclavitud, y la compensacion que se les ofrece. No dudamos que esta ley de humanidad se llevará á efecto sin daño de los colonos ni de los negros, y que la Inglaterra tendrá la satisfaccion de haber sido la primera entre las demas naciones que ha hecho justicia á los derechos de una raza en otro tiempo tan cruelmente perseguida.

—La *Gaceta de Hanau*, refiriéndose á una carta de Jura, dice que los que conocen á fondo la situacion de la Suiza estan convencidos de que este pais, lejos de ofrecer esperanzas de tranquilidad, se halla expuesto á nuevas oscilacio-

nes políticas más terribles que las que ha sufrido. Los abusos no se han corregido, y las pasiones fermentan.

—Casi todos los polacos refugiados en Alemania y Prusia se han mandado salir para América. Les que se habían reunido en Trieste en número de 500 se han embarcado para Nueva-York á bordo de dos fragatas austriacas.

—La *Gaceta de Carlsruhe* anuncia la revocación de las providencias dadas en el año pasado contra las reuniones populares; pero sustituye las siguientes: "Toda reunión popular que pueda comprometer la tranquilidad pública será disuelta por la fuerza. Los que no se separen á la segunda intimación del magistrado, ó que se junten con sociedades anteriormente prohibidas, pagarán una multa de 60 florines, y algunos días de cárcel, que no pasarán de dos meses."

—Cartas de S. Petersburgo hablan de un ukase imperial que se ha mandado leer por los párrocos á sus respectivos feligreses. En él se dice que el pueblo no dé crédito á las noticias esparcidas por algunos malévolos sobre la emancipación de los siervos, pues la servidumbre ni puede ni debe ser abolida, siendo como es ventajosa á los súbditos del Imperio, y particularmente á los pobres. Siguen las penas de costumbre contra los propagadores de semejantes especies, que se gradúan de muy perjudiciales á la tranquilidad pública.

—En una carta de Stockolmo se lee lo siguiente: Un notario llamado Bommann ha sido sentenciado á tres meses de encierro en la fortaleza de Wapholem por haber publicado algunos artículos contra la Rusia.

—El gobierno griego ha hecho un contrato con el banquero Feraldi, de Náuplia, para establecer correos encargados de llevar la correspondencia á Trieste, Marsella, Esmirna y Alejandría.

—Cartas de Alejandría refieren que Mehemet-Ali ha comisionado cuatro banqueros para pagar á la Puerta 5 millones de piastras, que son el tributo de un año del bajalato de Egipto. Queda todavía un año atrasado, y además el tributo por las provincias nuevamente conquistadas que asciende á 20 millones anuales, de cuya suma han vencido ya dos años que Mehemet-Ali rehusa pagar. No se sabe si la cantidad entregada ahora es á cuenta del primer tributo ó del segundo, y sobre esto se hacen muchas conjeturas.

—Constantinopla ofrece ahora el singular fenómeno de que el Soberano piensa de un modo y sus ministros de otro. La oposición contra la Puerta aumenta diariamente en Samos, y según algunos es atizada por emisarios extranjeros.

FRANCIA.

Paris 13 de Diciembre.

Lonja de ayer. Cinco por 100 consolidados 103 fr. 75 c. Empréstito Real de España 87 1/2. Renta perpetua de id. 69 1/2.

Para favorecer el comercio que se hace entre Constantinopla y Levante, y los Estados europeos, ha resuelto el gobierno austriaco que todas las semanas se reciba en Viena la correspondencia, y viceversa. El correo para Constantinopla saldrá de Viena los martes, y los miércoles el de Constantinopla para Viena. Los gastos que este arreglo ha de causar no han detenido al gobierno austriaco; y de este modo se recibirán en Viena cuatro veces al mes las noticias de Levante en vez de dos como ahora sucedía. (*Gaceta política de Munich.*)

—El atentado cometido por el bey de Constantina contra un marabuto reverenciado de las tribus, con las cuales se halla actualmente en guerra, ha sido mirado como una violación del derecho de gentes, y seguido de un pronto y severo castigo.

Los árabes reunidos han sorprendido la posición que ocupaba Achmet-bey en las cercanías de Medeha, y después del destrozo que han hecho de sus mejores tropas le han perseguido hasta los puntos fortificados de su reserva. En esta retirada ha perdido Achmet-bey 500 bestias entre caballos, mulos y camellos.

Los vencedores han dado inmediatamente noticia de su triunfo al cuartel general de los franceses en Argel, pidiendo refuerzos para la entera exterminación del enemigo común; y si nuestras relaciones con los indígenas hubieran sido más favorables, era esta la mejor ocasión para apoderarse de Constantina. Mayor facilidad había ahora sabiendo aprovechar las circunstancias para ejecutar este pensamiento, que no con el proyecto que se medita de una expedición naval, que será más costosa y arriesgada. Sin embargo en el estado actual de la colonia de Argel, ha sido prudente no admitir las ofertas de los árabes.

Los turcos durante su larga dominación han seguido el sistema de valerse de los árabes contra los árabes mismos; sin embargo, para adoptar este ejemplo conviene antes infundir mucha confianza á los naturales por medio de la dulzura y cumplimiento de la fe prometida.

Entre tanto repetimos que el general en jefe ha obrado bien, pues debía temer las represalias consiguientes á la cooperación de sus tropas en el ataque de los árabes contra el bey de Constantina.

ESPAÑA.

Algeciras 9 de Diciembre.

Con fecha del 6 de este mes se ha publicado en la plaza de Gibraltar un edicto de la junta de Sanidad en el cual se ordena lo siguiente:

Quedan derogadas todas las órdenes de la junta de Sanidad, excepto los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 10.º y 11.º contenidos en el edicto de 17 de Julio de 1833. Todos los buques y cualesquiera otras embarcaciones procedentes ó que hubieren tocado ó tenido comunicación con cualquiera buque ó embarcación procedente ó que haya tocado en cualquier puerto ó parage en isla de la Madera, hará una cuarentena de observación de siete días. Los de cualquier puerto ó parage en las islas Azores harán una cuarentena de siete días. Los de cualquier puerto ó parage donde se sepa existe la enfermedad llamada cólera ó cólera espasmódico ó indiano no serán admitidos á plática y obligados á dejar el puerto. Los de cualquier puerto ó parage donde se sospeche que existe dicha enfermedad serán sujetos á una cuarentena de observación que no exceda de 21 días. Los de puertos ó parages donde haya existido antes dicha enfermedad y que traigan patente limpia de salud, certificada por el cónsul británico ú otro documento equivalente, harán una cuarentena de siete días; pero sin dicha patente limpia certificada por el cónsul británico ú otro documento equivalente, la harán de 14 días. A todos los buques que estén sujetos á hacer cuarentena, antes de ser admitidos á plática en Gibraltar, se les permitirá tener á su bordo algunos pasajeros, géneros ó efectos, mercancías ú otros artículos mientras están en cuarentena bajo las usuales precauciones; con tal que dichos buques al tiempo de

su llegada y durante su permanencia en el puerto, rada ó anclage, estén enteramente libres de enfermos sospechosos.

Teruel 24 de Noviembre.

Esta ciudad de voto en Cortes ha levantado pendones por su legítima Soberana Doña Isabel II el 19 del corriente, habiéndose cantado un solemne *Te Deum* en la Sta. iglesia catedral con asistencia del cabildo, comunidades seculares y eclesiásticas, y un gran concurso de personas de distinción. Las aclamaciones á S. M. y á la REINA Gobernadora han sido repetidas y sinceras, y el ayuntamiento con el jefe militar D. Francisco de Paula Alcalá, en obsequio de tan solemne función, han repartido sin gravamen de los fondos públicos 29 raciones de pan á los indigentes, dado por tres días una comida abundante á los pobres de la cárcel y hospicio, y dispuesto una corrida de novillos para diversion pública de estos habitantes.

Madrid 23 de Diciembre.

La REINA Gobernadora se ha servido destinar de cuartel á esta corte al mariscal de campo D. Juan Antonio Monet, mientras S. M. no emplea en bien del servicio de su augusta Hija la REINA nuestra Señora, los conocimientos, zelo y actividad que le distinguen, y de que se halla muy satisfecha.

El martes 17 del corriente á las cuatro y media de la mañana salió de Palacio S. M. la REINA Gobernadora, acompañada de su primer caballero, del ayudante general de guardias y de un garzon del mismo cuerpo, y de la correspondiente escolta de guardias de la Real Persona. A las ocho y media de la misma mañana llegó S. M. á la cumbre del puerto de Navacerrada, donde se echaron las planchas, se amarraron las ruedas traseras del coche, y se tomaron todas las precauciones necesarias para evitar todo peligro á S. M.; á quien el día anterior habían asegurado que aquel punto estaba practicable y sin riesgo alguno.

Pero al descender de la cima, y como á unas 500 varas de ella, se encontró todo el camino cubierto de un hielo densísimo, que inutilizó las precauciones que se habían tomado: porque resbalando el coche sobre él, sin ser posible detenerlo, las mulas se hubieran precipitado al profundo barranco, á no haberse encontrado con unas carretas de bueyes que subían conduciendo grandes maderos. En una de ellas tropezó el coche, y la punta de la biga rompió el cristal de la ventanilla inmediata á S. M., que se libertó de este peligro por su serenidad y presencia de ánimo: porque viendo venir el madero, se apartó de su dirección, y opuso el ala del sombrero á los pedazos de cristal roto que cayeron.

Detenido felizmente el coche, salió de él S. M., sin que ni el riesgo anterior, ni el intenso frío, ni la humedad de la mañana produjesen la menor alteración en su amabilidad acostumbrada. Informóse de los carreteros acerca del estado del camino: y enterada de que había en él otros muchos puntos igualmente cegados por el hielo é impracticables, determinó volverse á esta corte, y mandó que las partidas y tiros apostados se replegasen á pasar la noche á los pueblos y ventas más inmediatas al camino, y que á la mañana siguiente volviesen á ocupar los mismos puntos en que estaban. Mientras se reparaban las averías del coche, subió S. M. á pie á la cima del puerto, y aun pasó un cuartel de legua más acá, teniendo el honor de servirles de escuderos su primer caballero y el ayudante general de guardias, hasta que llegó el coche, entró en él S. M. y continuó su regreso.

Al mudar tiros en la venta de Galapagar, se presentó el cura párroco de este pueblo, con varios habitantes de las aldeas inmediatas, á cumplimentar á S. M., la cual le encargó que hiciese reunir todos los pobres que quisiesen trabajar, y los ocupase en picar el hielo y poner practicable el camino para el día siguiente. S. M. llegó á Palacio á las cuatro de la tarde.

El 18 salió S. M. á la misma hora y con la misma comitiva que el día anterior, y encontró en el puerto y en todo el camino las cuadrillas de trabajadores, que lo habían puesto practicable y sin el menor peligro.

S. M. llegó á la Real posesión, llamada de Quitapesares, á las doce y media: reconoció por sí misma los estragos del fuego ocurrido pocos días antes, y las demas oficinas y obras que tenía mandadas, que era el objeto de su viage: y sin detenerse á descansar un solo momento, volvió á tomar el coche á las tres de la tarde. En la altura del puerto estaba el sobrestante de caminos y 201 trabajadores, cuya lista mandó S. M. que se presentase al administrador del Real Sitio de S. Ildefonso, el cual tenía orden de pagarles á 20 rs. á cada uno. Aquellos honrados jornaleros manifestaron su gratitud con vivas y aclamaciones.

En la venta de Galapagar se presentó de nuevo el cura párroco, y S. M. se dignó manifestarle que quedaba satisfecha del zelo y actividad con que había cumplido su encargo. A las nueve y 40 minutos de la noche llegó S. M. á Palacio, sin novedad alguna en su importante salud.

En esta breve excursión ha manifestado nuestra REINA Gobernadora, no solo la amabilidad y beneficencia que jamás la abandonan, sino también la serenidad de su Real ánimo en las incomodidades y en los peligros.

En la primera secretaria de Estado y del Despacho se han recibido las dos exposiciones siguientes:

Señora: La Real maestranza caballería de esta ciudad, siempre fiel á sus Soberanos, luego que vio en *Gaceta* la exaltación al trono de la REINA nuestra Señora Doña Isabel II, excelsa Hija de V. M., acordó celebrar con la magnificencia y pompa que le es característica el plausible día de S. M. con solemne función de iglesia, con el jubileo circular en Sta. Maria de la Encarnación la mayor de esta dicha ciudad, anunciándose en su víspera con repique general de campanas; y llegado que fue, reunido el Real cuerpo de gran gala en las casas del exponente, como teniente hermano mayor, pasó á solemnizar la citada función en formación con su música marcial. Y concluido que fue tan religioso acto, se distribuyeron en las puertas de su plaza por los caballeros diputados de dicho Real cuerpo más de 20 hogazas de pan de limosna á pobre, vergonzantes de ambos sexos, y á niños y niñas huérfanas, e igualmente á los pobres encarcelados. Aplaudiendo la solemnidad de tan excelso día con el mayor entusiasmo y vivas todos los agraciados e ininidad de personas concurrentes, como expectadores de tan benéficas y caritativas obras.

Todo lo cual tengo el honor de elevarlo á los R. P. de V. M., asegurándole del entusiasmo con que este Real cuerpo ha solemnizado el grandioso día de su REINA y Señora, y espero merecerá la Real aprobación de V. M., la que completará sus satisfacciones.

Ronda Noviembre 29 de 1833.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Su maj y leal vasallo, el teniente hermano mayor Antonio Arienza.

Señora: La Real maestranza caballería de esta ciudad de Ronda, tan luego como se vió poseída del amargo dolor que le ha causado el fallecimiento de su idolatrado Rey y Señor D. Fernando VII (Q. E. G. E.), se apresuró á tributarle los homenajes debidos á tan alta Magestad, celebrando junta general, en la que nombró caballeros diputados que procediesen, sin perder tiempo, á tomar las medidas competentes para la celebracion de las mas suntuosas exequias por el alma de tan amado Rey y Señor. En efecto, así lo practicaron, haciendo se formase en la insigne iglesia de Santa María de la Encarnacion, después de cubierto de negro todo el frente, un catafalco semioxágono: sobre el zócalo, intermediado de tableros adornados de colgantes, figurando bajos relieves, se elevaba una gradería, en cuya cima ó descanso estaba colocada la urna cineraria; sobre ella estaba sentada la Muerte, escribiendo en el libro de la inmortalidad: *Nemini parco*.

A sus laterales estaban las estatuas de la Justicia y la Paz, con sus respectivas atribuciones, de tamaño natural, sobre pedestales de estilo ático, y con varias inscripciones en sus lados. Servia de fondo á la urna cineraria un pedestal ó hilobato del mismo gusto ático. El segundo cuerpo era un arcostilo de arquitectura gótica: esbeltas columnas, coronadas de sencillos caulículos, sostenían un cornison adornado de calados y resortes del mismo género. En su intercolumnio central resaltaba un pedestal con esta inscripción en letras de oro: *A la memoria del Sr. D. Fernando VII de Borbon, la Real maestranza de Ronda*.

En los frentes laterales figuraban de grueso relieve armas antiguas atadas por bandas y pendientes de clavos romanos. Servia finalmente de terminacion á la obra un trofeo militar: un magnífico pabellon negro sujeto á una columna dorada, y guarnecido de franjas y borlas de oro, sombreaba y acompañaba el último cuerpo.

Llegado el día 2 del corriente, señalado para la celebracion de las antedichas exequias, y anunciado al público con dobles de campanas sin cesar 24 horas antes en todas las iglesias de esta capital, y hecho convite general de todas las autoridades civiles, eclesiásticas y militares, corporaciones y personas distinguidas de esta poblacion, pasó el Real cuerpo á la referida iglesia, en donde iluminado suntuosamente el citado catafalco de gruesas velas de cera amarilla, igualmente todos los altares y las cornisas y bóvedas de dicha iglesia con arañas que de ellas descendían, fueron celebradas las expresadas exequias, concluyéndose la fúnebre ceremonia con sermon análogo á aquellas, de que fue orador el M. R. P. Fr. Pedro del Santísimo Sacramento, del orden de reverendos padres trinitarios descalzos. Antecedió en dicho día desde las cinco de su mañana un aniversario de misas por el alma de nuestro adorado Rey; é hizo la tropa de ésta guarnicion las descarga prevenidas por ordenanza en semejantes casos. Para mayor demostracion y memoria de tan justos sentimientos fueron repartidos de limosna 26 vestidos completos á pobres infelices de todas clases.

Todo lo cual lo eleva el Real cuerpo por mi conducto, como su teniente hermano mayor, á los R. P. de V. M., asegurándole que la muerte de su amado Rey le ha causado el mas profundo sentimiento, y que jamas olvidará los relevantes beneficios que ha recibido de su Real benevolencia, y que rogará incessantemente por el eterno descanso de su alma.

Ronda Diciembre 10 de 1833.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Su maj y leal vasallo el teniente hermano mayor Antonio Arienza.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El corregidor de Brivesca con fecha de 18 del actual da parte que con motivo de haberse vuelto dos correos extraordinarios que pasaron con direccion á Vitoria por haberles querido sorprender 12 hombres armados y montados procedentes de los restos del rebelde Cuevillas, dispuso inmediatamente armar y municionar á 14 vecinos honrados de toda su confianza, poniéndolos á las órdenes del teniente coronel retirado D. Blas Montañana, los cuales escoltaron y facilitaron el paso á dichos correos; y no contentos con este servicio, teniendo noticias de donde podían hallarse los expresados rebeldes, los persiguieron, consiguiendo solo la captura de uno de ellos y de una yegua, pues los demás huyeron.

El capitán general de Castilla la Vieja con fecha de 19 del actual dice al Excmo. Sr. secretario del Despacho de la Guerra lo siguiente:

Excmo. Sr.: El alcalde mayor de la villa de Peñaranda de Bracamonte en parte de ayer me dice, que habiendo sabido por el alcalde de Robeda, una legua distante de aquella, que habia llegado allí el rebelde Balmaseda con una pequeña partida, dispuso saliesen 10 milicianos urbanos á caballo mandados por el administrador de Rentas D. Francisco Gomez de Liaño, y en seguida 30 paisanos armados con escopetas á las órdenes del alférez amnistiado D. Laureano Amorortu. Llegados los 10 urbanos montados á la villa de Robeda, dispusieron cercar el meson en que se hallaban los rebeldes, pero descubiertos anticipadamente por el relincho de un caballo, salió con precipitacion el caballo seguido de los suyos, y aunque cargaron inmediatamente sobre ellos, logró fugarse Balmaseda por la velocidad de su caballo y oscuridad de la noche; pero quedaron mortalmente heridos en el campo dos que resultaron ser frailes del convento de S. Agustin de Búrgos, y se cogió uno que se dice sargento, como tambien cinco caballos, uno de ellos muerto y dos heridos con algunos otros efectos, los que he mandado distribuir entre los aprehensores, excepto los caballos si son de marca, dándoles las gracias en el Real nombre de S. M.

El ayuntamiento de Alba de Tormes, con la misma fecha, da parte al gobernador de Salamanca, y este me lo trasmite, de que los voluntarios urbanos de dicha villa persiguieron los restos de la faccion y aprehendieron uno, apoderándose tambien de un caballo, dos tercerolas, dos pistolas, una espada y

un cachorrillo, á cuyos efectos he dado la misma distribucion que á los anteriores, con las gracias á los milicianos urbanos de Alba, quienes continuaban en viva persecucion sobre los cuatro que quedaban, que eran el mismo Balmaseda, un alférez y dos asistentes del primero. Todo lo que pongo en conocimiento de V. E., como tambien que los cuatro individuos cogidos serán fusilados, con arreglo á las Reales órdenes vigentes.

Noticias sanitarias recibidas en el ministerio del Fomento general del Reino.

Estado sanitario de los enfermos del mal sospechoso de la ciudad de Cádiz desde el día 14 al 17 de Diciembre, ambos inclusivos.

Días.	Existencia del día anterior.	INVADIDOS.		Total.	Curados.	Fallecidos.
		Graves.	Leves.			
14	15			15	2	
15	13			13	2	
16	11			11	4	
17	7			7	7	

Quedan existentes para mañana 00.

Nota 1.º El presidente de la junta provincial de Sanidad de la marítima de Málaga avisa, con fecha 18 de Diciembre, que la salud pública de aquel distrito no ha experimentado alteracion desde que cesó la epidemia del cólera.

2.º Con la misma fecha dice el presidente de la junta superior de Sanidad de Andalucía, que habia mandado acordonar la villa de Montellano, por haber aparecido en ella una enfermedad con síntomas sospechosos.

REAL LOTERIA PRIMITIVA.

En la extraccion celebrada en el día de hoy han salido agraciados los números siguientes:

55, 71, 48, 32 y 23.

El premio de 2500 rs. vn. concedido en cada extraccion á las huérfanas de militares y patriotas que murieron en defensa de la justa causa de la nacion en la guerra de la independencia, incluidas las de los víctimas del 2 de Mayo de 1808 en Madrid, ha cabido en suerte con el primer extracto de la de este día á María Francisca Torres, hija de Francisco, zapador de la 3.ª compañía del primer batallon de urbanos de Valencia, muerto en accion de guerra.

BOLSA DE COMERCIO.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones sobre el gran libro al 5 p. 100, co.

Dichas id. al 4 p. 100, 44 á 18 d. f. ó vol.

Títulos al portador de 5 p. 100, co.

Id. id. de 4 por 100, 45½ al contado: 45½, ½, ½, ½ y ½ á 60, 28 y 11 d. f. vol. y firme: 46, 45½ y ½ á 58, 43, 60, 28 y 19 d. f. id. id. á prima.

Vales no consolidados, co.

Deuda negociable del 5 p. 100 á papel, co.

Id. sin interes, co.

Acciones del banco español, co.

CAMBIOS.

Amsterdam, co.	Paris 15-18.	Cádiz ½ á ½ b.	Sevilla par.
Bayona, co.	Alicante á corto pla.	Coruña ½ d.	Valencia ½ b.
Burdeos, co.	20 ½ b.	Granada 1 id.	Zaragoza ½ d.
Hamburgo, co.	Barcelona á pesos fr.	Málaga ½ b.	Descuento de letras
Londres á 90 días	¼ id.	Santander ½ d.	á 4 p. 100 al año.
874.	Bilbao par.	Santiago ½ id.	

ANUNCIOS.

Reales decretos sobre la organizacion del ejército, fechas 3 y 6 de Junio de 1828: un cuaderno en folio, á 8 rs. en rama.

—**Estados de sueldos reales y de sueldos líquidos, de gratificaciones totales y de gratificaciones líquidas,** que corresponden á cada clase del ejército, de que trata el art. 72 del Real decreto de 31 de Mayo de 1828, á los que se halla unida la tarifa de gratificaciones de entretenimiento con arreglo á los artículos 78 y 80 del expresado Real decreto, y los estados de sueldos de los gefes y oficiales de los cuadros, de reemplazo en residencia fija, y de los gefes y oficiales, reformados con arreglo á los artículos 10, 16, 17 y 18, del Real decreto de 3 de Junio de 1828: un cuaderno en folio, á 6 rs. en rústica. Se venden en el despacho de la imprenta Real.

Los suscriptores al **Diccionario histórico enciclopédico** pasarán á la librería de Razola á recoger el cuaderno núm. 3.º del suplemento al mismo, y adelantar el importe del siguiente. Continúa la suscripcion.

—**Compendio de la doctrina de Hipócrates,** ó análisis razonado de sus mas principales é importantes tratados, sacado de la historia filosófica de la medicina de Tournefle, catedrático de Strasburgo. Traducido por D. Francisco Bonafon, profesor de medicina. Un tomo en 8.º, que se vende en la librería de Doña Antonia Sojo. Los profesores de medicina y cirugía, para cuya instruccion se ha traducido esta obra, conocerán su importancia con solo indicarles que en ninguna otra se ha dado á conocer tan completa y filosóficamente el mérito del inmortal Hipócrates, ni se han analizado con tanta exactitud las obras que de él nos quedan.

—La junta de acredores á la compañía de Longistas de esta corte, señalada para el día 29 de este mes, y anunciada en la Gaceta núm. 159, se ha suspendido en virtud de providencia judicial.

—En virtud de providencia del Sr. Balseira, teniente de corregidor en esta villa, se cita á todos los que se consideran con derecho á los bienes que han quedado por fallecimiento de D. Pedro Avila, vecino que fue de esta corte, para que en el término de 30 días se presenten á deducirle ante el expresado juez y por la escribanía de Sierra, apercibidos que de no verificarlo les parará perjuicio.

—Por providencia del Sr. Balseira, teniente corregidor de esta villa, se cita á todos los acredores á los bienes que han quedado por fallecimiento de Antonia Fernandez, vecina que fue de esta y natural de la villa de Navalcarnero, para que en el término de 30 días comparezcan en el juzgado de dicho señor y por la escribanía de Ortiz; con apercibimiento que de no verificarlo les parará perjuicio.

—En virtud de providencia del Sr. de Norzagaray, teniente corregidor de esta villa, referendada del escribano del número Saucha, se ha señalado para celebrar junta general de acredores é interesados en la testamentaria de los condes de Montarco, el domingo 5 de Enero próximo á las nueve y media de la mañana en la posada de S. S.; en el concepto de que al que no lo verificare por sí ó por apoderado le parará perjuicio.